



ORDENANZA

VISTO:

El expediente N° 34/2023, caratulado “HEREDEROS de Guillermo KENIG s/reclamo de indemnización”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6, mediante nota de fecha 29/11/2023, se presentan Irma Guillermina KENIG (DNI N° 12.351.060) y Patricio Guillermo KENIG (DNI N° 17.664.534), ambos en el carácter de herederos de Guillermo KENIG (DNI N° 7.338.942), conforme acreditan a fs. 7, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Ricardo VENERI.

Que, invocan que al ejecutarse las viviendas para personal de la policía local, en el inmueble sito en calle Avellaneda y Sarmiento de esta ciudad, se “...*invadió el sector norte de la línea medianera contigua al inmueble urbano actualmente subdividido, hoy identificada como Parcela 27, Partida 821597*”.

Que, señalan que se acredita tal extremo, “...*mediante informe elaborado por el agrimensor Dardo PANCHUK, quien sobre el particular expresa: ‘Dicha invasión está materializada por un muro de planchas de cementos de 5 cm de espesor emplazado a 1,10 m de la línea divisoria entre las parcelas 3 y 27 resultando una superficie ocupada de 38,50 m2 sobre la parcela 27 y a 1,30 m sobre la línea divisoria entre las parcelas 3 y 29 resultando una superficie ocupada de 21,20 m2 sobre la parcela 29’*”.

Que, concretamente, el MUNICIPIO ocupa 59,70 m2 de superficie, de inmuebles que pertenecen a los herederos señalados.

Que, en función de ello, reclaman “...*se proceda al pago indemnizatorio correspondiente de la superficie comprometida (...) debiendo el Municipio erogar todo pago, eximiéndose a los presentantes de obligación alguna, sea mediante el pago de planos, tasas, impuestos, gastos y/u honorarios profesionales para regular tal situación*”.

Que, el MUNICIPIO contrató al martillero Maximiliano PASCUAL COLOMBIER, para que cotizara el valor del metro cuadrado en la zona en cuestión, y en definitiva, el del inmueble invadido, el cual fue determinado en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 0/100 CENTAVOS (\$1.671.600,00), tal como surge de fs. 18/21. Es decir, PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00) por metro cuadrado.



Que, por su parte, los herederos hicieron lo propio con el martillero Rubén E. GONZALEZ, quien cotizó el inmueble en cuestión, en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 0/100 CENTAVOS (\$2.233.440,00), tal como consta a fs. 14/15. Es decir, PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 05/100 CENTAVOS (\$37.411,05) por metro cuadrado.

Que, con ese antecedente, se suscribió el convenio que se agrega a fs. 22/23, el cual sólo surtirá efectos en caso que sea aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Acha.

Que, en el supuesto que el Concejo Deliberante no apruebe dicho acuerdo, las partes nada se deberán entre sí.

Que, conforme surge del convenio, el Municipio abonará por los 59,70 m² de superficie invadida, que actualmente corresponde a los herederos, la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00), en concepto de indemnización; y que dichos metros cuadrados serán incorporados al patrimonio del MUNICIPIO, elaborándose a tal fin el plano de mensura correspondiente y llevándose adelante todos los trámites pertinentes ante el Registro de la Propiedad Inmueble de La Pampa.

Que, el pago será realizado por el MUNICIPIO dentro del plazo de diez (10) días hábiles de promulgada la Ordenanza que apruebe el acuerdo, en la cuenta que se detalla a continuación:

· **CBU 0930310021700252488124.**

Que, el Municipio tendrá a su cargo la confección e inscripción del plano de unificación de la parcela 3 -de su propiedad-, con partes de las parcelas 27 y 29, de titularidad de los herederos. A tal fin, deberá contratar a su cargo, a los profesionales que corresponda. También, asume los costos de los trámites pertinentes ante el Registro de la Propiedad Inmueble de La Pampa.

Que, por su parte, los herederos no asumirán ningún costo que demande la regularización dominial acordada en el Convenio suscripto. No obstante, se obligan a suscribir toda la documentación que resulte necesaria a tal fin.

Que, consecuentemente, todos los metros cuadrados invadidos por el Municipio, serán de titularidad de este último, previo pago de la indemnización acordada.

Que, los herederos manifiestan que, una vez percibida la suma de dinero acordada, nada más tendrán que reclamar al Municipio, como consecuencia del reclamo efectuado.

Que, los honorarios del abogado que ha patrocinado a los herederos en su reclamo, estarán a cargo de estos últimos.



Concejo Deliberante
de General Acha

Que, a fs. 24/25 se agrega resolución de fecha 4 de octubre de 2023, mediante la cual se ordena el libramiento de Oficio para inscribir las parcelas invadidas por el Municipio, a nombre de los herederos que suscribieron el acuerdo.

Que, a fs. 26/27, se agregan informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de La Pampa, en los que consta que ninguno de los dos herederos se encuentra inhabilitado.

Que, tal como surge del artículo 36, inciso 41), de la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, corresponde la intervención del Concejo Deliberante para la aprobación del Convenio suscripto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio que se agrega como Anexo a la presente, suscripto el día 29/04/2024, entre el Intendente de la Municipalidad de General Acha, Abel Osvaldo SABAROTS, D.N.I 20.714.630 y los herederos de Guillermo KENIG (DNI N° 7.338.942): Irma Guillermina KENIG (DNI N° 12.351.060) y Patricio Guillermo KENIG (DNI N° 17.664.534).

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

ORDENANZA N° 34/2024